



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 27 de agosto de 2013

N°
27360-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 160

(De jueves 22 de agosto de 2013)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 161

(De jueves 22 de agosto de 2013)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 1000

(De martes 27 de agosto de 2013)

QUE UNIFICA LA RESERVA HIDROLÓGICA SERRANÍA FILO DEL TALLO Y LA RESERVA FORESTAL CANGLÓN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 202

(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMER OMAR DABAJE DABAJE.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 204

(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JI XING JIANG Ó KE SING KONG.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 206

(De lunes 14 de mayo de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SURIENDER PARTAP SINGH.

República de Panamá

DECRETO N° 160

De 22 de agosto de 2013

Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a **DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 26 al 27 de agosto de 2013, inclusive, por ausencia del titular.

ARTÍCULO 2. Designar a **MARIO MOLINO**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, 26 al 27 de agosto de 2013, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



República de Panamá

DECRETO N° 161

De 27 de agosto de 2013

Por el cual se designa al Ministro de Obras Públicas, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a **WILLIAM GONZÁLEZ GÓMEZ**, actual Viceministro de Obras Públicas, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, por el día 27 de agosto de 2013, inclusive, por ausencia del titular, en el Consejo de Gabinete.

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



República de Panamá
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 1000
(De 27 de agosto de 2013)



Que unifica la Reserva Hidrológica Serranía Filo del Tallo y la Reserva Forestal Canglón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que nuestra Carta Magna en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el literal a) del artículo 8, de la Ley 2 de 12 de enero de 1995, Por la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), estipula que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

Que el artículo 5 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente;

Que el artículo 6 de la precitada Ley, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente en el ámbito de sus funciones, será representada, ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica (hoy Ministerio de Economía y Finanzas);

Que el artículo 22 de la excerta legal en comento, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, promoverá el establecimiento del ordenamiento ambiental del territorio nacional y velará por los usos del espacio en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes;

Que el artículo 66 de la precitada Ley, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por Leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales;

Que a la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, le corresponde establecer y administrar las áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre;

Que el artículo 6 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, establece que cuando un bosque o terreno forestal, correspondiente al patrimonio forestal del Estado, por sus calificados valores ecológicos, ambientales, científicos, educacionales, históricos, turísticos o

recreativos, sea declarado apto para integrar el Sistema de Parques Nacionales y otras Áreas Silvestres Protegidas, este quedará regulado por el respectivo instrumento legal;

Que la Resolución No.J-D-09-94 de 26 de junio de 1994, expedida por la Junta Directiva de INRENARE, define Reserva Hidrológica como el área generalmente boscosa, escarpada y quebrada; cuyo valor primordial es conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y producción de la región;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.75 de 2 de octubre de 1984, se declara la Reserva Forestal Canglón a un área de terrenos ubicados en los distritos de Pinogana y Chepigana en la provincia de Darién;

Que a través de la Resolución No.04-97 de 22 de enero de 1997, expedida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, se establece la Reserva Hidrológica denominada Serranía Filo del Tallo, en los corregimientos de Yaviza en el distrito de Pinogana, e Iglesias y La Palma en el distrito de Chepigana, provincia de Darién;

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Darién, con el apoyo del Programa de Desarrollo Sostenible, realizó el estudio Diagnóstico Biológico, Hidrológico y Sociocultural de la Reserva Forestal Canglón, y el Diagnóstico Biológico, Hidrológico y Sociocultural de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo, en el año 2005, recomendando el cambio de categoría de manejo de la Reserva Forestal Canglón, debido a que ya no quedan bosques para sustentar la categoría de Reserva Forestal, lo que hace imposible el cumplimiento de los objetivos de establecimiento del área protegida;

Igualmente señala que existe un área no bien definida de traslape entre la Reserva Forestal Canglón y la Reserva Hidrológica Filo del Tallo, cuyos límites exactos varían según la fuente consultada y recomienda que se debe tomar una decisión sobre el traslape entre estas dos (2) áreas protegidas;

Que el literal b) del artículo 14, de la Resolución No. AG-0619-2012 de 8 de noviembre de 2012, dictada por la Autoridad Nacional del Ambiente, Por la cual se reglamenta el proceso para la creación de áreas protegidas; la modificación de áreas protegidas declaradas, dispone que declarada un área protegida, sólo se podrán modificar sus límites para unificar áreas protegidas colindantes, como lo es el caso que nos ocupa;

Que los estudios técnicos realizados proponen la unificación de estas áreas protegidas, con la categoría de manejo de Reserva Hidrológica, mediante el establecimiento legal de un área protegida;

Que según los estudios técnicos elaborados, el área se ubica entre dos (2) grandes cuencas hidrográficas, la Cuenca 152 y la Cuenca 154, donde tienen sus nacimientos los ríos Iglesias, Punuloso, Metetí, Portuchada, Nicanor, Sansón, Canglón, El Totumo, El Lirial, Aruza, Quebrada Félix, Arreti, Quintín y otras fuentes hídricas importantes, las cuales son utilizadas por las comunidades ubicadas en las cuencas de estos ríos para el abastecimiento de agua para el consumo humano, actividades agropecuarias y forestales;

Que según estudios realizados, la Reserva Hidrológica Serranía Filo del Tallo y la Reserva Forestal Canglón, en sus remanentes de bosques brindan refugio a un sinnúmero de especies de flora y fauna silvestre típica de las zonas bajas de la vertiente del pacífico, muchas de ellas raras, endémicas, de distribución restringida, y con poblaciones vulnerables y en peligro de extinción, como: Jaguar (*Panthera onca*), Puma (*Puma concolor*) Manigordo (*Leopardus pardalis*), El Conejo Pintado (*Agouti paca*), Venado Corzo (*Mazama americana*), Saino (*Tayassu tajacu*), Gato Solo (*Nasua narica*), Puerco Espin (*Coendou rothschildi*), Nutria (*Lontra longicaudis*), Mono Aullador (*Allouta palliata*), Mono Cariblanco (*Cebus capucinus*), Mono Titi (*Saguinus geoffroyi*), Guacamaya Azul y



3

Amarilla (*Ara ararauna*), Guacamaya Verde (*Ara ambigua*), Trogón (*trogón Massera*), Tucancillo (*Pteroglossus torquatus*), Caoba (*Swietenia microphylla*), Cuipo (*Cavanillesia platanifolia*), Bongo (*Ceiba pentandra*), Nuno (*Hura crepitans*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Cedro Espino (*Bombacopsis quinatum*), Cedro Amargo (*Cedrela odorata*), Almendro (*Dipteryx panamensis*), Quira (*Platymiscium pinnatum*), Verbá (*Brosimum utile*), Pino Amarillo (*Pithecelobium manguense*), Nazareno (*Peltogyne puepurea*), Guayacán (*Tabebuia guyacan*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*) Cabimo (*Copaifera aromática*), Zorro (*Astronium graveolens*), Nispero (*Manilkara ochras*) Bálsamo (*Miroxylon balsamum*), Amargo Amargo (*Vatairea sp*), Coco (*Lecythis tujrana*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Panamá (*Sterculia apetala*), entre otros;

Que toda esta biodiversidad mantiene una estrecha relación dentro de la Reserva Hidrológica Serranía Filo del Tallo y la Reserva Forestal Canglón, a través del ecosistema terrestre, el ecosistema marino costero, todas las fuentes hídricas y la Laguna de Matusagaratí, transformándose en recursos naturales para beneficio de los pueblos ubicados dentro, en la zona de amortiguamiento del área protegida y los ubicados en la costa que dependen de la pesca en el Golfo de San Miguel;

Que la agricultura extensiva de subsistencia, la ganadería extensiva, la cacería furtiva e igualmente las actividades de ocupación por parte de la población humana asentada dentro del área protegida, ponen en peligro la riqueza biológica del área, ya que genera un aumento en los niveles de erosión de los suelos, la contaminación y sedimentación de los ríos, la extinción de la fauna y la pérdida de la cobertura boscosa;

Que en cumplimiento de los artículos 24 y 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, fue realizado el 16 de diciembre de 2012, en el salón de reuniones de las Villas Gubernamentales de Metetí el taller de consulta para la propuesta de consolidación de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo con la Reserva Forestal Canglón;

Que el análisis de toda esta información sienta las bases técnicas necesarias para que estas dos (2) unidades de manejo sean integradas en una sola mediante el establecimiento legal de un área protegida, que concilie la conservación de los recursos naturales característicos del sitio con actividades de desarrollo sostenible en beneficio de las poblaciones presentes y futuras del área;

DECRETA:

Artículo 1. Declarar el área protegida denominada Filo del Tallo-Canglón, con la categoría de manejo de Reserva Hidrológica, en los corregimientos de Yaviza y Metetí, en el distrito de Pinogana y en los corregimientos de Río Iglesias y Santa Fe, en el distrito de Chepigana, provincia de Darién, con una superficie de treinta y ocho mil catorce hectáreas, más cuatro mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (38,014 ha + 4,392.45 m²).

Artículo 2. Establecer los nuevos límites de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón, así:

Se inicia en el Punto N° 1, localizado próximo al nacimiento del río Canglón, a una distancia aproximada de trescientos metros (300.00 m), cuyas coordenadas UTM son: Este (845,057.03 m) y Norte (920,833.07 m); se continúa en dirección Norte, doce grados, diez minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste (N 12° 10' 48" O) y distancia de doscientos noventa y un metros, con setenta centímetros (291.70 m), hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas son: Este (844,995.48 m) y Norte (921,118.20 m); se continúa en dirección Norte, diecisiete grados, cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste (N 17°04'48" O) y distancia de cuatrocientos veintisiete metros, con cincuenta y dos centímetros (427.52 m), hasta llegar al Punto N° 3, cuyas coordenadas son: Este (844,869.92 m) y Norte (921,526.87); se continúa con rumbo Norte, quince grados, cuarenta y ocho minutos, veintiocho segundos Oeste (N 15°48'28" O) y distancia de mil catorce metros, con dos



centímetros (1,014.02 m), hasta llegar al **Punto N° 4**, cuyas coordenadas son: **Este** (844,593.69 m) y **Norte** (922,502.54 m); se continúa con rumbo Norte, siete grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiséis segundos Oeste (N 07°54'26" O) y distancia de novecientos noventa metros, con cuarenta y nueve centímetros (990.49 m), hasta llegar al **Punto N° 5**, cuyas coordenadas son: **Este** (844,457.43 m) y **Norte** (923,483.61 m); se continúa con rumbo Norte, cinco grados, treinta y un minutos, treinta y nueve segundos Oeste (N 05°31'39" O) y distancia de ochocientos cuarenta y ocho metros, con setenta y seis centímetros (848.76 m), hasta llegar al **Punto N° 6**, cuyas coordenadas son: **Este** (844,375.67 m) y **Norte** (924,328.42 m); se continúa con rumbo Norte, diez grados, veintisiete minutos, cuarenta y tres segundos Oeste (N 10°27'43" O) y distancia de ochocientos doce metros, con sesenta y siete centímetros (812.67 m), hasta llegar al **Punto N° 7**, cuyas coordenadas son: **Este** (844,228.10 m) y **Norte** (925,127.58 m); se continúa con rumbo Norte, cinco grados, un minuto, cincuenta y nueve segundos Oeste (N 05°01'59" O) y distancia de seiscientos cincuenta metros, con cincuenta centímetros (650.50 m), hasta llegar al **Punto N° 8**, cuyas coordenadas son: **Este** (844,171.04 m) y **Norte** (925,775.57 m); se continúa con rumbo Norte, diecisiete grados, dieciséis minutos, dieciocho segundos Oeste (N 17°16'18" O) y distancia de setecientos cincuenta metros, con quince centímetros (750.15 m), hasta llegar al **Punto N° 9**, cuyas coordenadas son: **Este** (843,948.32 m) y **Norte** (926,491.89 m); se continúa con rumbo Norte, dieciséis grados, un minuto, treinta y siete segundos Oeste (N 16°01'37" O) y distancia de ochocientos ochenta y seis metros, con ochenta y nueve centímetros (886.89 m), hasta llegar al **Punto N° 10**, cuyas coordenadas son: **Este** (843,703.46 m) y **Norte** (927,344.30 m); se continúa con rumbo Norte, veintinueve grados, quince minutos, un segundo Oeste (N 29°15'01" O) y distancia de mil trescientos setenta y siete metros, con dos centímetros (1,377.02 m), hasta llegar al **Punto N° 11**, cuyas coordenadas son: **Este** (843,030.61 m) y **Norte** (928,545.75 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos Oeste (N 57°52'47" O) y distancia de seiscientos diez metros, con sesenta y dos centímetros (610.62 m), hasta llegar al **Punto N° 12**, cuyas coordenadas son: **Este** (842,513.46 m) y **Norte** (928,870.41 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y dos grados, veintidós minutos, veintiséis segundos Oeste (S 52°22'26" O) y distancia de quinientos cincuenta metros, con cincuenta y cuatro centímetros (550.54 m), hasta llegar al **Punto N° 13**, cuyas coordenadas son: **Este** (842,077.42 m) y **Norte** (928,534.30 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y dos grados, diecinueve minutos, ocho segundos Oeste (S 62°19'08" O) y distancia de seiscientos veinticinco metros, con setenta y cuatro centímetros (625.74 m), hasta llegar al **Punto N° 14**, cuyas coordenadas son: **Este** (841,523.30 m) y **Norte** (928,243.62 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y un grados, veinticinco minutos, cuatro segundos Oeste (S 81°25'04" O) y distancia de setecientos cincuenta y dos metros, con ochenta y un centímetros (752.81 m), hasta llegar al **Punto N° 15**, cuyas coordenadas son: **Este** (840,778.92 m) y **Norte** (928,131.28 m); se continúa con rumbo Norte, setenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y siete segundos Oeste (N 74°58'37" O) y distancia de setecientos noventa y dos metros, con noventa y tres centímetros (792.93 m), hasta llegar al **Punto N° 16**, cuyas coordenadas son: **Este** (840,013.09 m) y **Norte** (928,336.81 m); se continúa con rumbo Norte, sesenta y un grados, treinta y ocho minutos, cuarenta segundos Oeste (N 61°38'40" O) y distancia de ochocientos diecinueve metros, con cincuenta y tres centímetros (819.53 m), hasta llegar al **Punto N° 17**, cuyas coordenadas son: **Este** (839,291.89 m) y **Norte** (928,726.04 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y un grados, cincuenta y cuatro minutos, cuatro segundos Oeste (N 51°54'04" O) y distancia de seiscientos noventa y cuatro metros, con sesenta y nueve centímetros (694.69 m), hasta llegar **Punto N° 18**, cuyas coordenadas son: **Este** (838,745.21 m) y **Norte** (929,154.68 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cero segundos Oeste (N 46°54'00" O) y una distancia de mil cincuenta y nueve metros, con sesenta y nueve centímetros (1,059.69 m), hasta llegar al **Punto N° 19**, cuyas coordenadas son: **Este** (837,971.46 m) y **Norte** (929,878.73 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, treinta y cuatro segundos Oeste (N 58°43'34" O) y distancia de mil doscientos dos metros, con ochenta y siete centímetros (1,202.87 m), hasta llegar al **Punto N° 20**, cuyas coordenadas son: **Este** (836,943.37 m) y **Norte** (930,503.18 m); se continúa con rumbo



Norte, cincuenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos Oeste (N 59°44'56" O) y distancia de ochocientos ochenta y seis metros con setenta y nueve metros (886.79 m), hasta llegar al Punto N° 21, cuyas coordenadas son: Este (836,177.34 m) y Norte (930,949.94 m); se continúa en dirección Norte, sesenta y cuatro grados, veintiocho minutos, cincuenta y siete segundos Oeste (N 64°28'57" O) y distancia de novecientos cincuenta y seis metros, con sesenta y un centímetros (956.61 m), hasta llegar al Punto N° 22, cuyas coordenadas son: Este (835,314.05 m) y Norte (931,362.03 m); se continúa en dirección Norte, cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, quince segundos Oeste (N 42°16'15" O) y distancia de setecientos ocho metros, con cuarenta y nueve centímetros (708.49 m), hasta llegar al Punto N° 23, cuyas coordenadas son: Este (834,837.49 m) y Norte (931,886.29 m); se continúa en dirección Norte, dos grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y tres segundos Oeste (N 02°56'43" O) y distancia de seiscientos veinticinco metros, con sesenta y un centímetros (625.61 m), hasta llegar al Punto N° 24, cuyas coordenadas son: Este (834,805.34 m) y Norte (932,511.08 m); se continúa con rumbo Norte, diecinueve grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos Oeste (N 19°57'52" O) y distancia de ochocientos treinta metros, con ochenta y siete centímetros (830.87 m), hasta llegar al Punto N° 25, cuyas coordenadas son: Este (834,521.65 m) y Norte (933,292.02 m); se continúa con rumbo Norte, doce grados, dos minutos, catorce segundos Oeste (N 12°02'14" O) y distancia de ochocientos noventa y dos metros, con ochenta y un centímetros (892.81 m), hasta llegar al Punto N° 26, cuyas coordenadas son: Este (834,335.46 m) y Norte (934,165.19 m); se continúa con rumbo Norte, veintiséis grados, cuarenta minutos, veintisiete segundos Oeste (N 26°40'27" O) y distancia de setecientos veintitrés metros, con diez centímetros (723.10 m), hasta llegar al Punto N° 27, cuyas coordenadas son: Este (834,010.84 m) y Norte (934,811.34 m); se continúa con rumbo Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos Oeste (N 35°58'42" O) y distancia de novecientos cuarenta y seis metros, con quince centímetros (946.15 m), hasta llegar al Punto N° 28, cuyas coordenadas son: Este (833,455.00 m) y Norte (935,577.00 m); se continúa con rumbo Norte, cero grados, veinticuatro minutos, cincuenta y ocho segundos Este (N 00°24'58" E) y distancia de setecientos ochenta y siete metros, con ochenta y seis centímetros (787.86 m), hasta llegar al Punto N° 29, cuyas coordenadas son: Este (833,460.72 m) y Norte (936,364.84 m); se continúa con rumbo Norte, once grados, diecinueve minutos, cincuenta y seis segundos Oeste (N 11°19'56" O) y distancia de novecientos treinta y cinco metros, con dos centímetros (935.02 m), hasta llegar al Punto N° 30, cuyas coordenadas son: Este (833,276.99 m) y Norte (937,281.63 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta grados, treinta y siete minutos, tres segundos Oeste (N 40°37'03" O) y distancia de quinientos cincuenta y ocho metros, con veintitrés centímetros (558.23 m), hasta llegar al Punto N° 31, cuyas coordenadas son: Este (832,913.58 m) y Norte (937,705.37 m); se continúa con rumbo Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste (N 62°48'44" O) y distancia de seiscientos noventa y tres metros, con treinta y cuatro centímetros (693.34 m), hasta llegar al Punto N° 32, cuyas coordenadas son: Este (832,296.85 m) y Norte (938,022.16 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y un minutos, veinticinco segundos Oeste (N 57°41'25" O) y distancia de trescientos quince metros, con diez centímetros (315.10 m), hasta llegar al Punto N° 33, cuyas coordenadas son: Este (832,030.54 m) y Norte (938,190.58 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, un minuto, treinta y dos segundos Oeste (S 64°01'32" O) y distancia de trescientos noventa y cuatro metros, con ocho centímetros (394.08 m), hasta llegar al Punto N° 34, cuyas coordenadas son: Este (831,676.26 m) y Norte (938,017.99 m); se continúa con rumbo Sur, veintiocho grados, treinta y nueve minutos, veintiséis segundos Oeste (S 28°39'26" O) y distancia de ochocientos noventa metros, con veintiocho centímetros (890.28 m), hasta llegar al Punto N° 35, cuyas coordenadas son: Este (831,249.31 m) y Norte (937,236.76 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y nueve grados, treinta y siete minutos, treinta segundos Oeste (S 39°37'30" O) y distancia de quinientos noventa y tres metros, con cuarenta y tres centímetros (593.43 m), hasta llegar al Punto N° 36, cuyas coordenadas son: Este (830,870.85 m) y Norte (936,779.68 m); se continúa con rumbo Sur, treinta grados, diez minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste (S 30°10'54" O) y distancia de cuatrocientos setenta y cinco metros, con nueve centímetros



(475.09 m), hasta llegar al **Punto N° 37**, cuyas coordenadas son: **Este** (830,632.00 m) y **Norte** (936,369.00 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, doce minutos, doce segundos Oeste (N 53°12'12" O) y distancia de mil noventa y cinco metros, con veinte centímetros (1,095.20 m), hasta llegar al **Punto N° 38**, cuyas coordenadas son: **Este** (829,755.00 m) y (937,025.00 m); se continúa con rumbo Norte, sesenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y dos segundos Este (N 62°49'32" E) y distancia de seiscientos treinta metros, con sesenta y un centímetros (630.61 m), hasta llegar al **Punto N° 39**, cuyas coordenadas son: **Este** (830,316.00 m) y **Norte** (937,313.00 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta grados, cuarenta minutos, cuarenta y tres segundos Oeste (N 40°40'43" O) y distancia de setecientos veintidós metros, con sesenta centímetros (722.60 m), hasta llegar al **Punto N° 40**, cuyas coordenadas son: **Este** (829,845.00 m) y **Norte** (937,861.00 m); se continúa con rumbo Norte, veintitrés grados, treinta y un minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste (N 23°31'48" O) y distancia de mil veintiún metros, con noventa y ocho centímetros (1,021.98 m), hasta llegar al **Punto N° 41**, cuyas coordenadas son: **Este** (829,437.00 m) y **Norte** (938,798.00 m); se continúa con rumbo Norte, veintiséis grados, un minuto, cincuenta y tres segundos Oeste (N 26°01'53" O) y distancia de setecientos veinte metros, con cinco centímetros (720.05 m); hasta llegar al **Punto N° 42**, cuyas coordenadas son: **Este** (829,121.00 m) y **Norte** (939,445.00 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos Oeste (N 40°54'52" O) y distancia de mil ciento treinta y un metros, con cuarenta y dos centímetros (1,131.42 m), hasta llegar al **Punto N° 43**, cuyas coordenadas son: **Este** (828,380.00 m) y **Norte** (940,300.00 m); se continúa con rumbo Norte, treinta y cuatro grados, diecisiete minutos, treinta y nueve segundos Oeste (N 34°17'39" O) y distancia de mil ciento ochenta y tres metros, con ochenta centímetros (1,183.80 m), hasta llegar al **Punto N° 44**, cuyas coordenadas son: **Este** (827,713.00 m) y **Norte** (941,278.00 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y un grados, nueve minutos, treinta y seis segundos Oeste (N 41°09'36" O) y distancia de ochocientos treinta y cuatro metros, con catorce centímetros (834.14 m), hasta llegar al **Punto N° 45**, cuyas coordenadas son: **Este** (827,164.00 m) y **Norte** (941,906.00 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta segundos Oeste (N 52°48'40" O) y distancia de mil ciento trece metros, con cuarenta y dos centímetros (1,113.42 m), hasta llegar al **Punto N° 46**, cuyas coordenadas son: **Este** (826,277.00 m) y **Norte** (942,579.00 m); se continúa con rumbo Norte, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos Oeste (N 22°54'52" O) y distancia de seiscientos ochenta y ocho metros, con treinta y dos centímetros (688.32 m), hasta llegar al **Punto N° 47**, cuyas coordenadas son: **Este** (826,009.00 m) y **Norte** (943,213.00 m); se continúa con rumbo Norte, un grado, cuarenta y tres minutos, treinta y un segundos Este (N 01°43'31" E) y distancia de trescientos treinta y dos metros, con quince centímetros (332.15 m), hasta llegar al **Punto N° 48**, cuyas coordenadas son: **Este** (826,019.00 m) y **Norte** (943,545.00 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y tres grados, dieciocho minutos, cuarenta y un segundos Oeste (N 43°18'41" O) y distancia de mil ciento noventa y nueve metros, con setenta y siete centímetros (1,199.77 m), hasta llegar al **Punto N° 49**, cuyas coordenadas son: **Este** (825,196.00 m) y **Norte** (944,418.00 m); se continúa con rumbo Norte, setenta y seis grados, cuarenta y un minutos, treinta y seis segundos Oeste (N 76°41'36" O) y distancia de doscientos cuarenta y siete metros, con sesenta y cinco centímetros (247.65 m), hasta llegar al **Punto N° 50**, cuyas coordenadas son: **Este** (824,955.00 m) y **Norte** (944,475.00 m); se continúa con rumbo Norte, veintiún grados, dos minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste (N 21°02'48" O) y distancia de cuatrocientos cincuenta y un metros, con nueve centímetros (451.09 m), hasta llegar al **Punto N° 51**, cuyas coordenadas son: **Este** (824,793.00 m) y **Norte** (944,896.00 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste (N 47°07'55" O) y distancia de quinientos cincuenta y un metros, con veintidós centímetros (551.22 m), hasta llegar al **Punto N° 52**, cuyas coordenadas son: **Este** (824,389.00 m) y **Norte** (945,271.00 m); se continúa con rumbo Norte, veintiocho grados, trece minutos, dos segundos Oeste (N 28°13'02" O) y distancia de setecientos cuarenta y cuatro metros, con cuarenta y siete centímetros (744.47 m), hasta llegar al **Punto N° 53**, cuyas coordenadas son: **Este** (824,037.00 m) y **Norte** (945,927.00 m); se continúa con rumbo Norte, sesenta y ocho



grados, once minutos, veintinueve segundos Oeste (N 68°11'29" O) y distancia de mil cuatro cuatrocientos ochenta y ocho metros (1,488.53 m), hasta llegar al **Punto N° 54**, cuyas coordenadas son: **Este** (822,655.00 m) y **Norte** (946,480.00 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, ocho minutos, cuarenta y tres segundos Oeste (S 59°08'43" O) y distancia de mil ochenta y dos metros, con dieciséis centímetros (1,082.16 m), hasta llegar al **Punto N° 55**, cuyas coordenadas son: **Este** (821,726.00 m) y **Norte** (945,925.00 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y cinco grados, diez minutos, cincuenta y siete segundos Oeste (S 65°10'57" O) y distancia de mil doscientos cuarenta y seis metros, con nueve centímetros (1,246.09 m), hasta llegar al **Punto N° 56**, cuyas coordenadas son: **Este** (820,594.99 m) y **Norte** (945,401.98 m), se continúa con rumbo Sur, veinticinco grados, nueve minutos, veintiséis segundos Oeste (S 25°09'26" O) y distancia de trescientos ochenta metros, con noventa y nueve centímetros (380.99 m), hasta llegar al **Punto N° 57**, cuyas coordenadas son: **Este** (820,433.03 m) y **Norte** (945,057.13 m); se continúa con rumbo Norte, setenta y seis grados, veinte minutos, nueve segundos Oeste (N 76°20'09" O) y distancia de mil nueve metros, con noventa centímetros (1,009.90 m), hasta llegar al **Punto N° 58**, cuyas coordenadas son: **Este** (819,451.71 m) y **Norte** (945,295.70 m); se continúa con rumbo Norte, trece grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete segundos Este (N 13°23'47" E) y distancia de novecientos trece metros, con sesenta centímetros (913.60 m), hasta llegar al **Punto N° 59**, cuyas coordenadas son: **Este** (819,663.38 m) y **Norte** (946,184.44 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, veintiséis minutos, cuarenta y un segundos Oeste (N 53°26'41" O) y distancia de trescientos noventa y ocho metros, con ochenta y tres centímetros (398.83 m), hasta llegar al **Punto N° 60**, cuyas coordenadas son: **Este** (819,343.01 m) y **Norte** (946,421.98 m); se continúa con rumbo Norte, cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y seis segundos Este (N 04°49'56" E) y distancia de mil ciento tres metros, con noventa y dos centímetros (1,103.92 m), hasta llegar al **Punto N° 61**, cuyas coordenadas son: **Este** (819,436.00 m) y **Norte** (947,521.98 m); se continúa con rumbo Norte, treinta y cinco grados, trece minutos, catorce segundos Oeste (N 35°13'14" O) y distancia de novecientos veinticuatro metros, con diecisiete centímetros (924.17 m), hasta llegar al **Punto N° 62**, cuyas coordenadas son: **Este** (818,903.01 m) y **Norte** (948,276.97 m); se continúa con rumbo Norte, veintiocho grados, treinta y dos minutos, diecisiete segundos Oeste (N 28°32'17" O) y distancia de novecientos cuarenta y ocho metros, con veintidós centímetros (948.21 m), hasta llegar al **Punto N° 63**, cuyas coordenadas son: **Este** (818,450.01 m) y **Norte** (949,109.97 m); se continúa con rumbo Norte, seis grados, veintiocho minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (N 06°28'49" O) y distancia de novecientos noventa y dos metros, con treinta y cinco centímetros (992.35 m), hasta llegar al **Punto N° 64**, cuyas coordenadas son: **Este** (818,338.01 m) y **Norte** (950,095.98 m); se continúa con rumbo Norte, veintisiete grados, diecinueve minutos, veinticuatro segundos Oeste (N 27°19'24" O) y distancia de mil ciento quince metros, con cuarenta y cuatro centímetros (1,115.44 m), hasta llegar al **Punto N° 65**, cuyas coordenadas son: **Este** (817,826.01 m) y **Norte** (951,086.97 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos Oeste (N 53°16'40" O) y distancia de mil cuatrocientos tres metros, con setenta y cuatro centímetros (1,403.74 m), hasta llegar al **Punto N° 66**, cuyas coordenadas son: **Este** (816,700.85 m) y **Norte** (951,926.32 m); se continúa con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, veinticuatro segundos Oeste (N 57°42'24" O) y distancia de ochocientos setenta y tres metros, con ochenta y cinco centímetros (873.85 m), hasta llegar al **Punto N° 67**, cuyas coordenadas son: **Este** (815,962.16 m) y **Norte** (952,393.18 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y un grados, diecisiete minutos, nueve segundos Oeste (N 41°17'09" O) y distancia de mil veinticuatro metros, con quince centímetros (1,024.15 m), hasta llegar al **Punto N° 68**, cuyas coordenadas son: **Este** (815,286.41 m) y **Norte** (953,162.75 m); se continúa con rumbo Norte, setenta grados, treinta y un minutos, treinta y nueve segundos Oeste (N 70°31'39" O) y distancia de setecientos cincuenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros (752.53 m), hasta llegar al **Punto N° 69**, cuyas coordenadas son: **Este** (814,576.92 m) y **Norte** (953,413.61 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y nueve grados, diecisiete minutos, treinta y dos segundos Oeste (S 39°17'32" O) y distancia de cuatrocientos ocho metros, con ochenta y nueve centímetros (408.89 m), hasta llegar al **Punto N° 70**, cuyas coordenadas son: **Este**



(814,317.98 m) y Norte (953,097.16 m); se continúa con rumbo Sur, once grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y ocho segundos Oeste (S 11°44'38" O) y distancia de trescientos veinticuatro metros, con noventa centímetros (324.90 m), hasta llegar al Punto N° 71, cuyas coordenadas son: Este (814,251.85 m) y Norte (952,779.06 m); se continúa con rumbo Sur, nueve grados, cincuenta y dos minutos, diez segundos Este (S 09°52'10" E) y distancia de ciento cincuenta y un metros, con treinta y cuatro centímetros (151.34 m), hasta llegar al Punto N° 72, cuyas coordenadas son: Este (814,277.79 m) y Norte (952,629.96 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, diez segundos Este (S 42°52'10" E) y distancia de quinientos sesenta y nueve metros, con ocho centímetros (569.08 m), hasta llegar al Punto N° 73, cuyas coordenadas son: Este (814,664.95 m) y Norte (952,212.88 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y seis grados, cuatro minutos, treinta y tres segundos Este (S 66°04'33" E) y distancia de doscientos cuarenta y cuatro metros, con cero centímetros (244.00 m), hasta llegar al Punto N° 74, cuyas coordenadas son: Este (814,887.99 m) y Norte (952,113.93 m); se continúa con rumbo Sur, diecinueve grados, treinta y dos minutos, dieciocho segundos Este (S 19°32'18" E) y distancia de mil doscientos tres metros, con noventa y nueve centímetros (1,203.99 m), hasta llegar al Punto N° 75, cuyas coordenadas son: Este (815,290.65 m) y Norte (950,979.27 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y un grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos Este (S 41°42'54" E) y distancia de mil quinientos ochenta y nueve metros, con cinco centímetros (1,589.05 m), hasta llegar al Punto N° 76, cuyas coordenadas son: Este (816,348.05 m) y Norte (949,793.10 m); se continúa con rumbo Sur, veinticinco grados, doce minutos, cuarenta y un segundos Este (S 25°12'41" E) y distancia de setecientos ochenta y seis metros, con ochenta y nueve centímetros (786.89 m) hasta llegar al Punto N° 77, cuyas coordenadas son: Este (816,683.23 m) y Norte (949,081.17 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y seis grados, veinticinco minutos, diez segundos Este (S 36°25'10" E) y distancia de mil ciento setenta y ocho metros, con sesenta y seis centímetros (1,178.66 m), hasta llegar al Punto N° 78, cuyas coordenadas son: Este (817,382.99 m) y Norte (948,132.71 m); se continúa con rumbo Sur, diecisiete grados, cincuenta y tres minutos, treinta y tres segundos Este (S 17°53'33" E) y distancia de ochocientos cincuenta y nueve metros, con doce centímetros (859.12 m), hasta llegar al Punto N° 79, cuyas coordenadas son: Este (817,646.94 m) y Norte (947,315.14 m); se continúa con rumbo Sur, cero grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos Este (S 00°18'55" E) y distancia de ochocientos treinta y nueve metros, con setenta y ocho centímetros (839.78 m), hasta llegar al Punto N° 80, cuyas coordenadas son: Este (817,642.32 m) y Norte (946,475.37 m); se continúa con rumbo Sur, veintiocho grados, veintidós minutos, veintinueve segundos Este (S 28°22'29" E) y distancia de seiscientos setenta y seis metros, con ochenta centímetros (676.80 m), hasta llegar al Punto N° 81, cuyas coordenadas son: Este (817,963.96 m) y Norte (945,879.88 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, veintisiete segundos Este (S 43°53'27" E) y distancia de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con cincuenta y ocho centímetros (456.58 m), hasta llegar al Punto N° 82, cuyas coordenadas son: Este (818,280.50 m) y Norte (945,550.84 m); se continúa con rumbo Sur, once grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y tres segundos Este (S 11°35'43" E) y distancia de setecientos diez metros, con ochenta y cinco centímetros (710.85 m), hasta llegar al Punto N° 83, cuyas coordenadas son: Este (818,423.38 m) y Norte (944,854.50 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, veintiún segundos Este (S 62°52'21" E) y distancia de trescientos cuarenta y ocho metros, con cincuenta y cinco centímetros (348.55 m), hasta llegar al Punto N° 84, cuyas coordenadas son: Este (818,733.59 m) y Norte (944,695.57 m); se continúa con rumbo Sur, veinticinco grados, cinco minutos, un segundo Este (S 25°05'01" E) y distancia de seiscientos sesenta y dos metros, con veintinueve centímetros (662.29 m), hasta llegar al Punto N° 85, cuyas coordenadas son: Este (819,014.36 m) y Norte (944,095.74 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados, treinta y un minutos, veintisiete segundos Este (S 54°31'27" E) y distancia de doscientos setenta y cuatro metros, con seis centímetros (274.06 m), hasta llegar al Punto N° 86, cuyas coordenadas son: Este (819,237.54 m) y Norte (943,936.69 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, nueve minutos, tres segundos Este (S 88°09'03" E) y distancia de quinientos cincuenta y dos metros, con veintiocho



centímetros (552.28 m), hasta llegar al Punto N° 87, cuyas coordenadas son: Este (819,789.53 m) y Norte (943,918.87 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, treinta y tres minutos, siete segundos Este (S 59°33'07" E) y distancia de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, con setenta y seis centímetros (458.76 m), hasta llegar al Punto N° 88, cuyas coordenadas son: Este (820,185.02) y Norte (943,686.39 m); se continúa con rumbo Norte, setenta y tres grados, diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos Este (N 73°19'55" E) y distancia de doscientos diecisiete metros, con cincuenta y un centímetros (217.51 m), hasta llegar al Punto N° 89, cuyas coordenadas son: Este (820,393.39 m) y Norte (943,748.78 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, treinta y tres minutos, quince segundos Este (N 47°33'15" E) y distancia de mil quinientos ocho metros, con cero centímetros (1,508.00 m), hasta llegar al Punto N° 90, cuyas coordenadas son: Este (821,506.17 m) y Norte (944,766.52 m); se continúa con rumbo Sur, doce grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y ocho segundos Este (S 12°54'38" E) y distancia de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros, con ochenta y tres centímetros (2,384.83 m) hasta llegar al Punto N° 91, cuyas coordenadas son: Este (822,039.01 m) y Norte (942,441.98 m); se continúa con rumbo Sur, trece grados, cincuenta y ocho minutos, trece segundos Este (S 13°58'13" E) y distancia de dos mil ochocientos ocho metros, con ochenta y seis centímetros (2,808.86 m), hasta llegar al Punto N° 92, cuyas coordenadas son: Este (822,717.12 m) y Norte (939,716.20 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y nueve grados, doce minutos, treinta y un segundos Este (S 39°12'31" E) y distancia de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, con setenta y dos centímetros (1454.72 m), hasta llegar al Punto N° 93, cuyas coordenadas son: Este (823,636.72 m) y Norte (938,589.01 m); se continúa con rumbo Sur, cinco grados, veintitrés minutos treinta y tres segundos Este (S 05°23'33" E) y distancia de seiscientos setenta y tres metros, con setenta y ocho centímetros (673.78 m), hasta llegar al Punto N° 94, cuyas coordenadas son: Este (823,700.04 m) y Norte (937,918.21 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, treinta y un minutos, cuarenta y cinco segundos Este (S 49°31'45" E) y distancia de mil seiscientos noventa y siete metros, con trece centímetros (1,697.13 m), hasta llegar al Punto N° 95, cuyas coordenadas son: Este (824,991.11 m) y Norte (936,816.67 m); se continúa con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro segundos Este (N 47°54'44" E) y distancia de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, con treinta y dos centímetros (1,854.32 m), hasta llegar al Punto N° 96, cuyas coordenadas son: Este (826,367.24 m) y Norte (938,059.56 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos Este (S 64°49'44" E) y distancia de setecientos setenta y nueve metros, con cuarenta y un centímetros (779.41 m), hasta llegar al Punto N° 97, cuyas coordenadas son: Este (827,072.64 m) y Norte (937,728.06 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos, cuarenta y ocho segundos Este (S 53°31'48" E) y distancia de mil seiscientos ochenta y tres metros, con noventa y un centímetros (1,683.91 m), hasta llegar al Punto N° 98, cuyas coordenadas son: Este (828,426.79 m) y Norte (936,727.14 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, veintiséis minutos, cincuenta y cinco segundos Este (S 57°26'55" E) y distancia de mil sesenta y nueve metros, con cuatro centímetros (1,069.04 m), hasta llegar al Punto N° 99, cuyas coordenadas son: Este (829,327.89 m) y Norte (936,151.94 m), se continúa con un rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, veinticinco segundos Este (S 44°39'25" E) y distancia de mil noventa y seis metros, con once centímetros (1,096.11 m), hasta llegar al Punto N° 100, cuyas coordenadas son: Este (830,098.30 m) y Norte (935,372.25 m); se continúa con rumbo Sur, ocho grados, treinta y siete minutos, once segundos Oeste (S 08°37'11" O) y distancia de cuatrocientos un metros, con ochenta centímetros (401.80 m), hasta llegar al Punto N° 101, cuyas coordenadas son: Este (830,038.08 m) y Norte (934,974.99 m); se continúa con rumbo Sur, dieciocho grados, cuarenta y un minutos, once segundos Este (S 18°41'11" E) y distancia de dos mil doscientos noventa y tres metros, con veintidós centímetros (2,293.22 m), hasta llegar al Punto N° 102, cuyas coordenadas son: Este (830,772.80 m) y Norte (932,802.65 m); se continúa con rumbo Sur, veintiún grados, veintinueve minutos, nueve segundos Este (S 21°29'09" E) y distancia de mil seiscientos veintinueve metros, con diez centímetros (1629.10 m), hasta llegar al Punto N° 103, cuyas coordenadas son: Este (831,369.49 m) y



Norte (931,286.76 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y tres grados, nueve minutos, cincuenta y seis segundos Este (S 43°09'56" E) y distancia de mil ochocientos ochenta y tres metros, con cuarenta y nueve centímetros (1,883.49 m) hasta llegar al **Punto N° 104**, cuyas coordenadas Este (832,658.00 m) y Norte (929,912.98 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, veintidós minutos, veinticinco segundos Este (S 84°22'25" E) y distancia de tres mil cuarenta y nueve metros, con sesenta y nueve centímetros (3,049.69 m), hasta llegar al **Punto N° 105**, cuyas coordenadas son: Este (835,693.00 m) y Norte (929,613.98 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y seis grados, un minuto, seis segundos Este (S 66°01'06" E) y distancia de ochocientos seis metros, con dos centímetros (806.02 m), hasta llegar al **Punto N° 106**, cuyas coordenadas son: Este (836,429.44 m) y Norte (929,286.38 m); se continúa con rumbo Sur, cincuenta y dos grados, un minuto, cincuenta y tres segundos Este (S 52°01'53" E) y distancia de quinientos noventa y tres metros, con cincuenta y ocho centímetros (593.58 m), hasta llegar al **Punto N° 107**, cuyas coordenadas son: Este (836,897.39 m) y Norte (928,921.19 m); se continúa con rumbo Sur, veinte grados, doce minutos, cincuenta y tres segundos Este (S 20°12'53" E) y distancia de dos mil noventa y dos metros, con sesenta y nueve centímetros (2,092.69 m), hasta llegar al **Punto N° 108**, cuyas coordenadas son: Este (837,620.50 m) y Norte (926,957.40 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta grados, cincuenta y seis minutos, treinta y ocho segundos Este (S 40°56'38" E) y distancia de trescientos treinta y tres metros, con ochenta y ocho centímetros (333.88 m), hasta llegar al **Punto N° 109**, cuyas coordenadas son: Este (837,839.30 m) y Norte (926,705.20 m); se continúa con rumbo Sur, siete grados, doce minutos, treinta segundos Este (S 07°12'30" E) y distancia de mil doscientos dieciocho metros, con cincuenta y tres centímetros (1,218.53 m), hasta llegar al **Punto N° 110**, cuyas coordenadas son: Este (837,992.20 m) y Norte (925,496.30 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y siete grados, veintitrés minutos, cincuenta y cuatro segundos Este (S 37°23'54" E) y distancia de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros, con nueve centímetros (2,499.09 m), hasta llegar al **Punto N° 111**, cuyas coordenadas son: Este (839,510.03 m) y Norte (923,510.94 m); se continúa con rumbo Sur, treinta y siete grados, cuarenta y siete minutos, treinta y seis segundos Este (S 37°47'36" E) y distancia de mil setecientos cincuenta y tres metros, con sesenta y ocho centímetros (1,753.68 m), hasta llegar al **Punto N° 112**, cuyas coordenadas son: Este (840,584.71 m) y Norte (922,125.14 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, veinticinco minutos, dos segundos Oeste (S 88°25'02" O) y distancia de dos mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco centímetros (2,597.35 m), hasta llegar al **Punto N° 113**, cuyas coordenadas son: Este (837,988.35 m) y Norte (922,053.40 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, veintitrés minutos, diecisiete segundos Oeste (S 88°23'17" O) y distancia de dos mil ochocientos trece metros, con diecisiete centímetros (2,813.17 m), hasta llegar al **Punto N° 114**, cuyas coordenadas son: Este (835,176.29 m) y Norte (921,974.27 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, veinticuatro minutos, diecinueve segundos Oeste (S 88°24'19" O) y distancia de tres mil veintidós metros, con sesenta y nueve centímetros (3,021.69 m), hasta llegar al **Punto N° 115**, cuyas coordenadas son: Este (832,155.77 m) y Norte (921,890.18 m); se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos Oeste (S 88°59'52" O) y distancia de dos mil ciento cuarenta y seis metros, con nueve centímetros (2,146.09 m), hasta llegar al **Punto N° 116**, cuyas coordenadas son: Este (830,010.01 m) y Norte (921,852.64 m); se continúa con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, quince segundos Oeste (S 64°52'15" O) y distancia de dos mil trescientos cuarenta y un metros, con veintiséis centímetros (2,341.26 m), hasta llegar al **Punto N° 117**, cuyas coordenadas son: Este (827,890.34 m) y Norte (920,858.40 m); se continúa con rumbo Sur, cuarenta y un grados, diez minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (S 41°10'46" O) y distancia de mil trescientos ochenta y un metros, con veinticuatro centímetros (1,381.24 m), hasta llegar al **Punto N° 118**, localizado cercano al cauce del río Tuira, cuyas coordenadas son: Este (826,980.91 m) y Norte (919,818.81 m); se continúa con rumbo Sur, diecisiete grados, catorce minutos, treinta y un segundos Este (S 17°14'31" E) y distancia de cuatrocientos veintiocho metros, con sesenta y ocho centímetros (428.68 m), hasta llegar al **Punto N° 119**, cuyas coordenadas son: Este (827,107.97 m) y Norte (919,409.40 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, cinco grados, treinta



y tres minutos, doce segundos Este (S 05°33'12" E) y distancia de novecientos cincuenta y siete metros, con cero centímetros (957.00 m), hasta llegar al **Punto N° 120**, cuyas coordenadas son: Este (827,200.58 m) y Norte (918,456.89 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, seis grados, veintiséis minutos, treinta y cinco segundos Oeste (S 06°26'35" O) y distancia de quinientos noventa metros, con noventa y un centímetros (590.91 m), hasta llegar al **Punto N° 121**, cuyas coordenadas son: Este (827,134.27 m) y Norte (917,869.71 m); se continúa por la ribera del río Tuira con rumbo Sur, trece grados, veinte minutos, veintitres segundos Este (S 13°20'21" E) y distancia de mil ochocientos once metros, con dieciséis centímetros (1,811.16 cm), hasta llegar al **Punto N° 122**, cuyas coordenadas son: Este (827,552.13 m) y Norte (916,107.41 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, siete grados, dos minutos, diecisiete segundos Este (S 07°02'17" E) y distancia de setecientos cuarenta y un metros, con treinta y nueve centímetros (741.39 m), hasta llegar al **Punto N° 123**, cuyas coordenadas son: Este (827,642.97 m) y Norte (915,371.61 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, treinta y tres minutos, veintitres segundos Este (S 49°33'23" E) y distancia de dos mil quinientos seis metros, con sesenta centímetros (2,506.60 m), hasta llegar al **Punto N° 124**, cuyas coordenadas son: Este (829,550.61 m) y Norte (913,745.58 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados, diecinueve minutos, cincuenta y dos segundos Este (S 74°19'52" E) y distancia de setecientos setenta y tres metros, con sesenta y tres centímetros (773.63 m), hasta llegar al **Punto N° 125**, cuyas coordenadas son: Este (830,295.49 m) y Norte (913,536.64 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Norte, ochenta grados, cuatro minutos, veinticuatro segundos Este (N 80°04'24" E) y distancia de mil ciento seis metros, con sesenta y cinco centímetros (1,106.65 m), hasta llegar al **Punto N° 126**, cuyas coordenadas son: Este (831,385.57 m) y Norte (913,727.41 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, setenta y seis grados, catorce minutos, cuarenta y dos segundos Este (S 76° 14'42" E) y distancia de mil setecientos noventa y cinco metros, con sesenta y tres centímetros (1,795.63 m), hasta llegar al **Punto N° 127**, cuyas coordenadas son: Este (833,129.70 m) y Norte (913,300.46 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, ochenta y siete grados, treinta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos Este (S 87°32'45" E) y distancia de dos mil quinientos cuarenta y cinco metros, con ochenta y cinco centímetros (2,545.85 m), hasta llegar al **Punto N° 128**, cuyas coordenadas son: Este (835,673.21 m) y Norte (913,191.45 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y ocho segundos Este (S 74°25'58" E) y distancia de ochocientos ochenta y seis metros, con cuarenta y siete centímetros (886.47 m), hasta llegar al **Punto N° 129**, cuyas coordenadas son: Este (836,527.16 m) y Norte (912,953.55 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, sesenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos Este (S 66°34'58" E) y distancia de ochocientos cuarenta y un metros, con treinta y nueve centímetros (841.39 m), hasta llegar al **Punto N° 130**, cuyas coordenadas son: Este (837,299.25 m) y Norte (912,619.16 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados, quince minutos, cuarenta y cuatro segundos Este (S 53°15'44" E) y distancia de mil ciento sesenta y seis metros, con siete centímetros (1,166.07 m), hasta llegar al **Punto N° 131**, cuyas coordenadas son: Este (838,233.72 m) y Norte (911,921.67 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, cero segundos Este (S 68°57'00" E) y distancia de mil quinientos treinta y seis metros, con sesenta y un centímetros (536.61 m), hasta llegar al **Punto N° 132**, cuyas coordenadas son: Este (838,734.52 m) y Norte (911,728.93 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, setenta y ocho grados, treinta minutos, treinta segundos Este (S 78°30'30" E) y distancia de ochocientos veinticinco metros, con cuarenta y cuatro centímetros (825.44 m), hasta llegar al **Punto N° 133**, cuyas coordenadas son: Este (839,543.41 m) y Norte (911,564.48 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, setenta y un grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y cinco segundos Este (S 71°51'55" E) y distancia de dos mil ochocientos ochenta y seis metros, con treinta y dos centímetros (2,886.32 m), hasta llegar al **Punto N° 134**, cuyas coordenadas son: Este (842,286.36 m) y Norte (910,666.10 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, doce minutos, treinta y seis segundos Este (S 59°12'36" E)



y distancia de mil quinientos cuarenta y tres metros, con ochenta y siete centímetros (1,543.87 m), hasta llegar al Punto N° 135, cuyas coordenadas son: Este (843,612.62 m) y Norte (909,875.80 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos Este (S 37°46'49" E) y distancia de mil doscientos sesenta y un metros, con veinticuatro centímetros (1,261.24 m), hasta llegar al Punto N° 136, cuyas coordenadas son: Este (844,385.30 m) y Norte (908,878.96 m); se continúa por la ribera del río Tuira, con rumbo Sur, veintiocho grados, once minutos, cuarenta y ocho segundos Este (S 28°11'48"E) y distancia de mil doscientos veintinueve metros, con veintisiete centímetros (1,229.27 m), hasta llegar al Punto N° 137, cuyas coordenadas son: Este (844,966.13 m) y Norte (907,795.57 m); en la ribera del río Tuira, se continúa con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y un minutos, siete segundos Este (N 53°51'07" E) y distancia de mil ciento noventa y seis metros, con siete centímetros (1,196.07 m), hasta llegar al Punto N°138, cuyas coordenadas son: Este (845,931.95 m) y Norte (908,501.10 m); se continúa con rumbo Norte, setenta y dos grados, siete minutos, cuarenta y seis segundos Este (N 72°07'46" E) y distancia de dos mil setenta y nueve metros, con ochenta y tres centímetros (2,079.83 m), hasta llegar al Punto N° 139, cuyas coordenadas son: Este (847,911.43 m) y Norte (909,139.33 m), se continúa con rumbo Norte, sesenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, quince segundos Este (N 67°45'15" E), y distancia de dos mil ciento treinta y siete metros, con treinta centímetros (2,137.30 m), hasta llegar al Punto N° 140, cuyas coordenadas son: Este (849,889.65) y Norte (909,948.47 m), se continúa con rumbo Norte, treinta y nueve grados, doce minutos, veintiséis segundos Este (N 39°12'26" E) y distancia de dos mil doscientos veintisiete metros, con cuarenta y tres centímetros (2,227.43 m), hasta llegar al Punto N° 141, cuyas coordenadas son: Este (851,297.67 m) y Norte (911,674.43 m), se continúa con rumbo Norte, sesenta y seis grados, veinticuatro minutos, trece segundos Este (N 66°24'13" E) y distancia de tres mil seiscientos ocho metros, con veintiséis centímetros (3,608.26 m), hasta llegar al Punto N° 142, cuyas coordenadas son: Este (854,604.24 m) y Norte (913,118.78 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, cuarenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste (N 43°57'59" O) y distancia de cuatro mil seiscientos setenta y dos metros, con cuarenta y nueve centímetros (4,672.49 m), hasta llegar al Punto N° 143, cuyas coordenadas son: Este (851,360.43 m) y (916,481.79 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, veintidós grados, veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste (N 21°29'52" O) y distancia de ochocientos metros, con sesenta y cinco centímetros (800.65 m), hasta llegar al Punto N° 144, cuyas coordenadas son: Este (851,067.02 m) y Norte, (917,226.74 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, cuarenta y tres grados, quince minutos, cincuenta y un segundos Oeste (N 43°15'51" O) y distancia de trescientos ocho metros, con ochenta y cuatro centímetros (308.84 m), hasta llegar al Punto N° 145, cuyas coordenadas son: Este (850,855.35 m) y Norte (917,451.64 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, quince grados, diecinueve minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste (N 15°19'58" O) y distancia de ochocientos cincuenta metros, con cuarenta y ocho centímetros (850.48 m), hasta llegar al Punto N° 146, cuyas coordenadas son: Este (850,630.46 m) y Norte (918,271.85 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, doce grados, cuarenta minutos, cincuenta y dos segundos Oeste (N 12°40'52" O) y distancia de quinientos cuarenta y dos metros, con cuarenta centímetros (542.40 m), hasta llegar al Punto N° 147, cuyas coordenadas son: Este (850,511.39 m) y Norte (918,801.02 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, dos grados, siete minutos, once segundos Oeste (N 02°07'11" O) y distancia de trescientos cincuenta y siete metros, con cuarenta y tres centímetros (357.43 m), hasta llegar al Punto N° 148, cuyas coordenadas son: Este (850,498.17 m) y Norte (919,158.20 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, veintisiete grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (N 27°38'49" O) y distancia de trescientos trece metros, con sesenta y tres centímetros (313.63 m), hasta llegar al Punto N° 149, cuyas coordenadas son: Este (850,352.64 m) y Norte (919,436.02 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte,



veinticinco grados, doce minutos, dos segundos Oeste (N 25°12'02" O) y distancia de cuatrocientos noventa y siete metros, con diez centímetros (497.10 m), hasta llegar al **Punto N° 150**, cuyas coordenadas son: **Este** (850,140.98 m) y **Norte** (919,885.81 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, catorce grados, cincuenta y nueve minutos nueve segundos Oeste (N 14°59'09" O) y distancia de ochocientos dieciocho metros, con cincuenta y nueve centímetros (818.59 m), hasta llegar al **Punto N° 151**, cuyas coordenadas son: **Este** (849,929.31 m) y **Norte** (920,679.56 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana, se continúa con rumbo Norte, veintidós grados, veintidós minutos, siete segundos Oeste (N 22°22'07" O) y distancia de dos mil ciento veinte metros, con cuarenta y ocho centímetros (2,120.48 m), hasta llegar al **Punto N° 152**, cuyas coordenadas son: **Este** (849,122.33 m) y **Norte** (922,637.48 m), ubicado en la servidumbre de la Carretera Interamericana y el río Canglón, se continúa por todo el cauce del río Canglón, aguas arriba, hasta llegar al **Punto N° 1**, cuyas coordenadas son: **Este** (845,057.03 m) y **Norte** (920,833.07 m), punto origen de esta descripción.

Artículo 3. Establecer como zona de vecindad a una franja de cien metros (100 mts) alrededor del perímetro de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón.

Artículo 4. Adoptar los mecanismos necesarios para implementar las medidas de protección y manejo de los recursos naturales que aseguren la producción de agua en volumen y calidad adecuada para las actividades domésticas y de producción en la región.

Artículo 5. Establecer como objetivos de conservación de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón, los siguientes:

- a. Conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y productivas de la región.
- b. Conservar los cursos de agua existentes en el área descrita en el artículo segundo de este Decreto Ejecutivo, los cuales hacen posible el desarrollo agrícola y pecuario de las tierras ubicadas aguas abajo de la Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón.
- c. Mantener la diversidad biológica y regulación ambiental.
- d. Conservar los recursos genéticos.
- e. Detener y controlar la erosión, el sedimento y contaminación de los ríos y demás fuentes hídricas existentes para el abastecimiento de agua para fines domésticos y de salud pública, así como proteger las inversiones regionales de los estragos de la escasez de agua y la severidad de las inundaciones.
- f. Proteger la belleza paisajística, las áreas verdes, la biodiversidad existente y manejo de los bosques naturales, propiciando la investigación científica, las actividades turísticas y la educación ambiental.
- g. Mejorar la calidad de vida del área procurando el desarrollo rural integrado mediante el uso sostenible de sus recursos naturales renovables.

Artículo 6. Promover la participación ciudadana de manera activa y transparente en la gestión del área protegida, con el fin de que se reconozca que esta contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos que viven dentro y fuera de los límites de la reserva.

Artículo 7. Fomentar proyectos ecoturísticos permitidos en aquellas áreas que soporten la actividad sin afectar los objetivos del área protegida, como una alternativa de manejo adecuado de los recursos naturales en beneficio de los moradores residentes dentro y en la zona de amortiguamiento del área protegida.

Artículo 8. Permitir la adjudicación a título oneroso condicionado de aquellos predios que se encuentran ocupados, de acuerdo a los criterios técnicos que establezca la Autoridad Nacional del Ambiente, previa elaboración de los planes de manejo de fincas, que garantice un manejo sostenible de las actividades permitidas que describe el plan de manejo



del área protegida. En el evento que se otorguen los títulos de propiedad y los beneficiarios de dicho título deseen vender, el Estado deberá tener siempre la primera opción de compra.

Parágrafo: Los derechos posesorios y de propiedad sobre las tierras dentro del área que conforma la Reserva Hidrológica Filo del Tallo- Canglón, solamente se otorgarán en la zona delimitada en el estudio tenencial levantado por la Autoridad Nacional del Ambiente, con la asistencia de la Autoridad Nacional de Tierras y para aquellos ocupantes que al momento de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo cumpla con los criterios técnicos previamente establecidos por la Autoridad Nacional del Ambiente. La Autoridad Nacional del Ambiente otorgará un plazo de un (1) año, prorrogable, para la entrega del plan de manejo de finca por parte del peticionario.

Artículo 9. Advertir que las personas con títulos de propiedad y derechos posesorios, que se encuentren dentro de los límites señalados por el presente Decreto Ejecutivo, deberán adoptar las disposiciones sobre uso de la tierra y otras medidas destinadas a proteger la vida silvestre, los suelos, el régimen hidrológico y acogerse a los lineamientos del plan de manejo del área protegida.

Artículo 10. Prohibir dentro de los límites del área protegida Reserva Hidrológica Filo del Tallo-Canglón, aquellas actividades incompatibles con los objetivos especificados en el artículo 5 del presente Decreto Ejecutivo, en especial, las siguientes:

- a. La remoción de tierra, tala, desmonte, quema, uso de agroquímicos u otro material contaminante, extracción, depósito de desechos sólidos, y cualquier otra actividad que no cuente con los permisos correspondientes por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- b. La recolección, captura, cacería, transporte y/o comercialización de especímenes de flora y fauna silvestre.
- c. La extracción o colecta de especies de flora y fauna, con fines científicos y de investigación, sin la debida autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- d. La introducción de especies exóticas, salvo las evaluadas y autorizadas por Autoridad Nacional del Ambiente.
- e. La exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos.
- f. La entrada de nuevos ocupantes a los terrenos que conforman el área protegida.
- g. El establecimiento de actividades que atenten contra la integridad ecológica y los fines de conservación y uso sostenible del área protegida.
- h. Cualquier otra actividad que, en base a informes técnicos de la Autoridad Nacional del Ambiente, pueda causar daño al área protegida, a sus ecosistemas asociados o interferir con las acciones de manejo del área protegida.
- i. La eliminación de los bosques de galerías de todas las fuentes hídricas dentro del área protegida.
- j. El establecimiento de actividades que atenten contra la integridad ecológica y los fines de conservación y uso sostenible del área protegida.
- k. Prohibir la tala de bosque secundario, como de bosque intervenido para actividades agropecuarias, de igual forma prohibir el avance de la frontera agrícola.

Artículo 11. Advertir que toda actividad de construcción, productiva, recreativa, educativa y científica que se realice dentro de los límites del área protegida, deberá registrarse según lo que se establezca en el plan de manejo y/o la normativa ambiental vigente.

Artículo 12. La Autoridad Nacional del Ambiente deberá elaborar y poner en ejecución un plan de manejo para la presente reserva hidrológica, el cual contendrá propuestas y acciones a corto, mediano y largo plazo para el logro de los objetivos perseguidos con su creación.

Artículo 13. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.75 de 2 de octubre de 1984 y la Resolución de Junta Directiva No.04-97 de 22 de enero de 1997.




expedida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, hoy Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 2 de 12 de enero de 1995, Ley 24 de 7 de junio de 1995 y Ley 41 de 1 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 () días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 202 PANAMÁ, *14 de Mayo de 2012*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

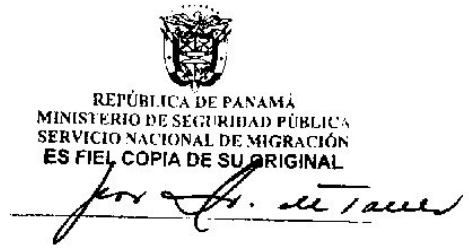
CONSIDERANDO:

Que AMER OMAR DABAJE DABAJE nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 5077 de 08 de octubre de 1999.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-102709, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicia A. Rivera I.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 64 de 28 de febrero de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: AMER OMAR DABAJE DABAJE
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-102709



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AMER OMAR DABAJE DABAJE

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José A. ...

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Reg.

RESOLUCIÓN NÚMERO *204* PANAMÁ, *14 de Mayo de 2010.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **JI XING JIANG** ó **KE SING KONG** nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5859 de 27 de diciembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90156.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Leandro Duran P.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 515 de 19 de diciembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for [Signature]

REF: JI XING JIANG ó KE SING KONG
NAC: CHINA
CED: E-8-90156

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JI XING JIANG ó KE SING KONG

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

~~JOSE RAUL MULINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José A. Rivera

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 206 PANAMÁ, 14 de Mayo de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que SURIENDER PARTAP SINGH, nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Rano Civil, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4975 de 20 de octubre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-75653.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Julio Rivera.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 220 de 24 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jose de la Cruz

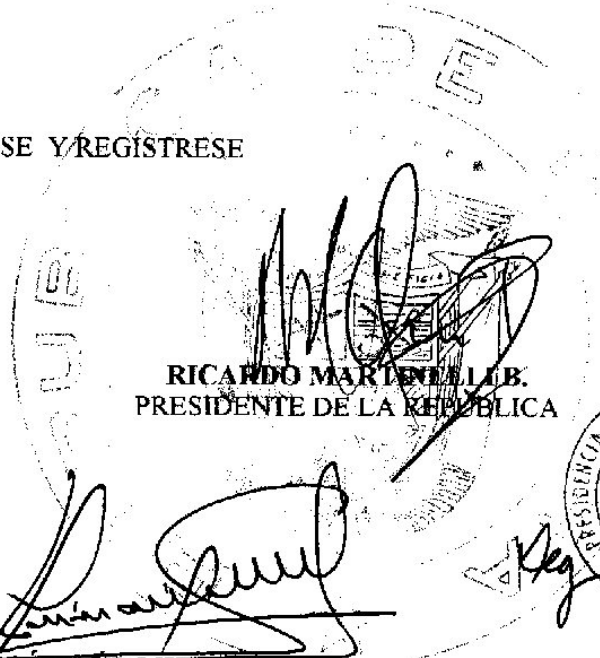
REF: SURIENDER PARTAP SINGH
NAC: HINDÚ
CED: E-8-75653

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SURIENDER PARTAP SINGH

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Jose Raúl Mulino
JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA